

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POR UNA PARTE BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (EL “BANCO” o “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ÁLVAREZ Y ALFREDO URESTI TAMEZ COMO ACREDITANTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (“EL ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), el ACREDITANTE y el ACREDITADO, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, entre otras cosas, el Acreditante otorgó un crédito en favor del Acreditado por una suma principal de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), con una sobretasa del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621028 (el “Contrato de Crédito”). Una copia del Contrato de Crédito se adjunta al presente como **Anexo “A”**.

SEGUNDO. Con fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), “EL BANCO” como acreditante celebró con “EL ESTADO” como acreditado, un Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, inscrito con fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el numero GOB.EDO./227/2021-A y Adendum de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) inscrito con fecha 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el numero GOB.EDO./227/2021-A-ADENDUM, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621028, (el “Primer Convenio Modificadorio”).

TERCERO. Con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el “EL BANCO” como acreditante celebró con “EL ESTADO” como acreditado, un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, inscrito con fecha 05 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el numero GOB.EDO./227/2021-B y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 26 (veintiséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621028, (el “Segundo Convenio Modificadorio”).

CUARTO. Con fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), el “EL BANCO” como acreditante celebró con “EL ESTADO” como acreditado, el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, inscrito en fecha 17 (diecisiete) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el numero GOB.EDO./227/2021-C con el objeto de modificar únicamente la cláusula Cuarta, punto 4.1, para realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento. (el “Tercer Convenio Modificadorio”).

QUINTO. En el “Tercer Convenio Modificadorio” fue modificada la cláusula Cuarta numeral 4.1, relativo al Destino del crédito, quedando como sigue:

"SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito, su Primer Convenio Modificatorio, su Segundo Convenio Modificatorio y su Tercer Convenio Modificatorio.

2.1 **Modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito.** Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula CUARTA Destino, numeral 4.1, inciso b), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621028, por lo que el texto de dicha Cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

"4.1. Destino. [...]

[...]

b) La cantidad de \$492,525,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a las inversiones público productivas relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN
Equipamiento para Seguridad Pública. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Capítulo 51000)	\$ 20,395,800.00
EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE MEXICALI	
Infraestructura de Movilidad Urbana, Infraestructura de Carreteras. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 374,466,716.24
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAHÍA MAGDALENA, FRACC. ACAPULCO, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. RÍO PLATA, ENTRE AMATISTA Y ZERTUCHE, FRACC. VALLE DORADO, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE NODO DE ACCESO TIJUANA - ENSENADA - TECATE, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL CLOUTHIER (CONCLUSIÓN) EN LA COLONIA GÓMEZ MORÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 38, TRAMO DELTA-OAXACA A CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 88, TRAMO ACCESO AL EJIDO IRAPUATO II	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 123 TRAMO EJIDO QUERÉTARO EJIDO SAN LUIS POTOSÍ, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN ACCESO CARRETERA MEXICALI-TIJUANA (PLAZA GALERÍAS), MEXICALI, B.C.	
REGENERACIÓN DE CRUCERO PUENTE MACHADO Y BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO PLAYAS DE ROSARITO B.C.	
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALZADA FEDERICO BENÍTEZ, DE BOULEVARD DEFENSORES A CALLE GUANAJUATO, MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIRAFLORES, EN LA COLONIA VALLE VERDE, MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN ACCESO COLONIA ESCORIAL, MUNICIPIO TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN A CAMINO VIEJO (CAMINO REAL) (CONCLUSIÓN)	
SEGUNDA ETAPA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR GARCÍA, MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	
REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN BLVD. ALAMAR Y CALLE MURÚA, MUNICIPIO TIJUANA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 11 VALLE DE MEXICALI	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. LA COLINA DESDE LA CALLE AV. LAS LOMAS SUR HASTA CALLE AV. DEL MONTE COLONIA PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO	

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MORELIA RAMÓN RAMÍREZ ARTÍCULO 3RO EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO	
PAVIMENTACIÓN DE CRUCEROS (POLIDUCTO PEMEX) CON MEZCLA ASFÁLTICA EN COLONIA CONSTITUCIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PASCUAL SOLÓRZANO (ELARA) ENTRE LAS CALLES CALLE PANDORA HASTA CALLE TEBE COL. COLINAS DEL SOL, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO B.C.	
REHABILITACIÓN DE CRUCERO DE LAS CALLES AV. CIPRÉS Y AV. MAR ADRIÁTICO CON CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO, DELEGACIÓN ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CLEMENTE CONTRERAS ENTRE LAS CALLES RIGOBERTO MORALES A CALLE EPIDIO SÁNCHEZ COLONIA AMPLIACIÓN PLAN LIBERTADOR, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DESDE CALLE RAÚL SANCHEZ DIAZ A CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA ECHEVERRÍA, DELEGACIÓN ZONA ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CAMINO A ZONA DE PESCA DE LA COMUNIDAD CUCAPAH, MEXICALI, B.C.	
RECONSTRUCCIÓN DE CALLE AZUETA, ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS, REPOSICIÓN DE INSTALACIONES POTABLES, SANITARIAS, PLUVIALES, ELÉCTRICAS Y JARDINERÍA, EN MEXICALI, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CALLE MONTE SINAI TRAMO DE C. FARAÓN SARABIA A C. SANTA ELENA EN COLONIA PIEDRA ANGULAR, TECATE, B.C.	
CONCLUSIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO DE MEXICALI, "LA CHINESCA"	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE ALAMEDA, TRAMO EUZKADI-ARGELIA, EN COL. LOMITAS, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CIRCUITO INTERIOR DE LA PREPARATORIA MILITARIZADA MUNICIPIO DE TECATE, B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA CALLE ÁMBAR ENTRE REFORMA Y PASEO DE VALLE VERDE; EN EL SECTOR ORIENTE, ENSENADA, B.C.	
OBRAS COMPLEMENTARIAS MODERNIZACIÓN NODO VIAL EL GALLO, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN VIALIDADES DEL POBLADO CD. COAHUILA KM 57, MUNICIPIO MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 87 DE CIUDAD MORELOS-ENTRONQUE CARRETERA ESTATAL NO. 8 HASTA POBLADO ALGODONES, MEXICALI, B.C.	
RECONSTRUCCIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO.1 TRAMO ENTRE EJIDO JALAPA A EJIDO NUEVO LEÓN, VALLE DE MEXICALI B.C.	
REHABILITACIÓN EN EL BLVD. LAGO VICTORIA ENTRE BLVD. ZERTUCHE Y MAR BÁLTICO, EN EL SECTOR SUR, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CALLE LIBERATO RODRÍGUEZ TRAMO DE C. FARAÓN SARABIA A C. ALBERTO RODRÍGUEZ EN FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, TECATE, B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA RIO PLATA ENTRE MÉXICO Y RIO GRIJALVA, EN EL SECTOR SUR, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 2 TRAMO CRUCERO TOLUCA A EJIDO CHIAPAS VARIOS TRAMOS, VALLE DE MEXICALI B.C.	
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES EN SAN FELIPE, B.C.	
<i>RECONSTRUCCIÓN DE CALLE AZUETA, ESTACIONAMIENTO, BANQUETAS, REPOSICIÓN DE INSTALACIONES POTABLES, SANITARIAS, PLUVIALES, ELECTRICAS Y JARDINERÍA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C. (SEGUNDA ETAPA OBRAS ELECTRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS)</i>	
<i>REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VIALIDADES EN ZONA EL SAUZAL, ENSENADA, B.C.</i>	
<i>CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COL. GABRIELA MISTRAL, MUNICIPIO MEXICALI, B.C.</i>	

PAVIMENTACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DE FRACCIONAMIENTO VISTA HORIZONTE, MUNICIPIO TIJUANA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE PROTECCIÓN A BASE DE PEDRAPLÉN EN KM. 105+023 CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE CALLE CEDROS, COLONIA LAS PALMAS III, MUNICIPIO ENSENADA(CETYS)	
PAVIMENTACIÓN C. AMAPOLA, COL. FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CALLE RIO HARDY, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, MUNICIPIO TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE CALLE VOLCÁN POPOCATÉPETL, FRACC. VISTA DEL VALLE, MEXICALI, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CALLE VIÑA DEL MAR, FRACC. VILLAS DEL VALLE, MUNICIPIO TECATE, B.C.	
RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE LOS OLIVOS (TRABES Y LOSAS), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS VIALIDADES, MUNICIPIO DE TIJUANA-PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN CALLE BELGRADO ENTRE AV. CLARK FLORES Y CALLE PARIS, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE ACCESO A LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE ACCESO A LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS, PISO DE ADOCRETO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL EN GARITA NUEVO MEXICALI, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE VIALIDADES EN VALLE DE GUADALUPE, ENSENADA, B.C.	
Infraestructura para Salud, Infraestructura en Educación, Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS (Capítulo 62000)	\$ 97,662,483.76
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE (TORRE DE CONTROL Y TERMINAL), MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EDIFICIO CIAC, MEXICALI, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL PARA EL EDIFICIO DE SERVICIOS PERICIALES, MEXICALI, B.C.	
CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN MEXICALI, B.C.	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DE LA CIUDAD DE TECATE	
CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE ARCHIVO REGISTRO PÚBLICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TIJUANA, B.C.	
MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA BENITO JUÁREZ EN TIJUANA, B.C.	
ADECUACIONES EN INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES, TIJUANA, B.C.	
CONCLUSIÓN EDIFICIO UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA DE TIJUANA Y OBRA EXTERIOR, MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.	
CONCLUSIÓN DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TIJUANA, B.C.	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DELEG. LA MESA	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DE LA CIUDAD DE MEXICALI	

TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CEARTE EN ENSENADA, B.C.	
TRABAJOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EDIFICIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL, EN ENSENADA, B.C.	
ADECUACIÓN NUEVAS OFICINAS SIDURT, EN MUNICIPIO TIJUANA, B.C.	
HABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE CREMATORIO DE DIF, TECATE, B.C.	
ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OFICINA GUBERNAMENTAL, MEXICALI, B.C.	
ADECUACIÓN DEL HOSPITAL FLORIDO MORITA PARA PACIENTES DE COVID, TIJUANA, B.C.	
REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CEART PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
CONCLUSIÓN DEL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, MORTUORIO, LAVANDERÍA Y ALMACÉN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA, MUNICIPIO TIJUANA, B.C.	
SUBTOTAL	\$ 492,525,000.00

SEXTO. El 29 (veintinueve) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), fue solicitado ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del "Tercer Convenio Modificador", mismo que fue prevenido en fecha 12 (doce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), y fue desechada en fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) la solicitud de inscripción por diversas inconsistencias en la solicitud.

SEPTIMO. Mediante el artículo 47 (cuarenta y siete) del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés), publicado el 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se autoriza y ratifica al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto del Titular de la Secretaría de Hacienda, para que lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para celebrar los Convenios Modificatorios de los financiamientos contratados, al amparo del Decreto 226 (doscientos veintiséis), publicado en fecha 28 (veintiocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para que realice la modificación de las cláusulas del destino de los financiamientos celebrados entre otros con "EL BANCO".

OCTAVO. Con fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), "EL BANCO" como el "ACREDITANTE" y "EL ESTADO" como "ACREDITADO", celebraron el Adendum al Tercer Convenio Modificador de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) al contrato de apertura de crédito simple de fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) ("Adendum"), con el objeto de otorgar certeza jurídica a Las Partes para estipular en las declaraciones de "EL ESTADO" que se encuentra autorizado por el Congreso del Estado de Baja California, para celebrar el convenio modificador adicionando el inciso g) de las declaraciones.

NOVENO. El 29 (veintinueve) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), fue solicitado ante el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del "Adendum", mismo que fue prevenido en fecha 08 (ocho) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), y fue desechada en fecha 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) la solicitud de inscripción por diversas inconsistencias en la solicitud.

DECLARACIONES

I.- Declara el Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, que:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Federal; artículo 1º y demás relativos de la Constitución Local, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio

propio.

- b) Su representante legal, el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre del Estado de Baja California, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 1, 8, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, III, IX, X, XIII, XVI, XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 26 fracciones II, IX, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California; 11 fracciones I, II, III, XVII, XIX, XXV, XXX, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Baja California; (ii) el nombramiento del titular de la Secretaría de Hacienda emitido el 01 de noviembre de 2021 por la C. Gobernadora Constitucional del Baja California; y (iii) el Decreto; facultades que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Salvo por lo establecido expresamente en este Convenio, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas al amparo del Contrato de Crédito, *mutatis mutandis*.
- d) Que la celebración por parte del Estado del presente Convenio: i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
- e) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- f) Que el presente Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y demás Legislación Aplicable.
- g) Que ha solicitado a "EL BANCO", dejar sin efectos el "Tercer Convenio Modificatorio" y su "Adendum", de fechas 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), respectivamente, para efectos de dar seguimiento a la prevención número 351-A-PFV-01256 de fecha 08 de junio de 2023, emitida por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- h) Además ha solicitado a "EL BANCO" celebrar el presente Convenio para obtener su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y modificar la cláusula Cuarta, numeral 4.1 inciso b) relativa al Destino del "Contrato de Crédito

II.- Declara "EL BANCO", a través de sus representantes que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como institución de banca múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 355867*, el 10 de noviembre de 2006, y que adoptó su actual denominación social mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada en la escritura pública 23,967, de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público 122 de la Ciudad de México, inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior.
- b) Los señores Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez y Alfredo Uresti Tamez celebran el presente Convenio en nombre y representación del Banco, y cuentan con las facultades necesarias para obligarlo en los términos del mismo, sin que a la fecha del presente dichas facultades les hayan sido revocadas o modificadas en forma alguna, como lo acreditan con las escrituras públicas número 92,858 de fecha 29 de junio de 2021 y 87,134, de 4 de octubre

de 2019, otorgadas ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de México.

- c) Salvo por lo establecido expresamente en este Convenio, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas al amparo del Contrato de Crédito, *mutatis mutandis*.
- d) Que la celebración por parte del Banco del presente Convenio; i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y ii) no viola, contraviene, se opone o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.
- e) Hizo del conocimiento del Estado de Baja California que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas y a las Instituciones de Banca Múltiple, tomando en consideración el secreto bancario aplicable a éstas, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones emitidas por autoridad competente que obliguen al Acreditante a revelar cierta información asociada al Crédito, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el Acreditado ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto el Acreditante tendrá que actuar conforme a derecho.
- f) Que considerando la solicitud de "EL ESTADO" está de acuerdo en dejar sin efectos el "Tercer Convenio Modificatorio" y su "Adendum", de fechas 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), respectivamente, y modificar el "Contrato de Crédito".
- g) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

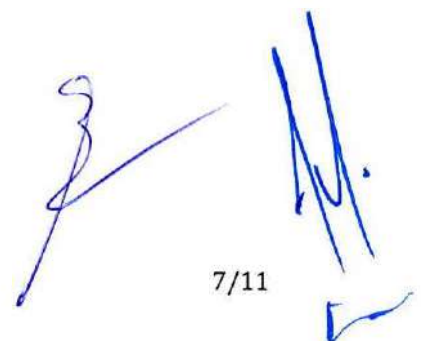
III. Declaran conjuntamente las Partes, cada uno, a través de sus representantes legales, que:

- a) El objeto de este Convenio es dejar sin efectos la celebración del "Tercer Convenio Modificatorio" y su "Adendum", de fechas 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), respectivamente.
- b) Asimismo declaran las Partes; la voluntad de celebrar el presente Convenio para obtener su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- c) Así también modificar la cláusula Cuarta, del destino del Crédito otorgado al Estado al amparo del Contrato de Crédito otorgado al Estado al amparo del Contrato de Crédito, su Primer Convenio Modificatorio, y su Segundo Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 13 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.
- d) Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Convenio sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.

De conformidad con lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

PRIMERA. Términos Definidos

CLÁUSULAS



- 1.1 Términos Definidos. Todos los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Crédito y/o en el Fideicomiso, según sea aplicable.
- 1.2 Reglas de Interpretación. Las demás reglas de interpretación estarán a lo establecido en el Contrato de Crédito.

SEGUNDA. Dejar sin Efectos. Por virtud del presente convenio, las Partes manifiestan su voluntad plena, de dejar sin efectos la celebración del "Tercer Convenio Modificatorio" y su "Adendum", de fechas 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), respectivamente.

A partir de la suscripción del presente Convenio; el "Tercer Convenio Modificatorio" y su "Adendum", se deja sin efectos y sin obligación ni responsabilidad alguna para las Partes.

TERCERA. Modificaciones al Contrato de Crédito, su Primer Convenio Modificatorio y su Segundo Convenio Modificatorio

3.1 Modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula CUARTA Destino, numeral 4.1, inciso b), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción P02-0621028, por lo que el texto de dicha Cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

"4.1. Destino. [...]

[...]

b) La cantidad de \$492,525,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a las inversiones público productivas relacionadas a continuación:

RUBRO DE INVERSIÓN	MONTO
Equipamiento para Seguridad Pública. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Capítulo 51000)	\$ 492,525,000.00
Infraestructura de Movilidad Urbana, Infraestructura de Carreteras. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	
Infraestructura para Salud, Infraestructura en Educación, Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS (Capítulo 62000)	

CUARTA. Obligaciones de las Partes.

4.1 Ejemplares y Constancias de Inscripción. El Estado se obliga a entregar al Banco, a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, un ejemplar original del presente Convenio y copia simple de las constancias necesarias para acreditar que el presente Convenio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTA. Notificaciones.

- (i) **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones pactados en este Convenio serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a cada una de las Partes a su domicilio, número de fax o dirección de correo señalados en esta Cláusula.

Dichos avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, en la fecha siguiente a la fecha en que sean entregados, según conste en el acuse de recibo respectivo.

Las partes convienen en este acto que todas las instrucciones y solicitudes que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio se deberán realizar por escrito con por lo menos 2(dos) Días hábiles de anticipación a su fecha de ejecución, salvo que el presente Convenio estipule un plazo especial para la realización de las mismas.

Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El Estado:

Atención: Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía
Dirección: Calzada Independencia número 994, Centro Cívico
Mexicali, Baja California, C.P. 21000
Tel: 686 5581000 ext. 1371, 1297 y 1584
E-mail: mmoreno@baja.gob.mx, oalcala@baja.gob.mx y rolivas@baja.gob.mx

El Banco:

Atención: Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Domicilio: Cerrada de Tecamachalco 45, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11650
Tel: (55) 5284-6200 ext. 56228
E-mail: banca.gobierno@multiva.com.mx

- (ii) **Cambio de Domicilios.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes por escrito con acuse de recibo, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado en la misma en esta Cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

SEXTA. Costos y Gastos.

- (i) El Acreditado se obliga a pagar cualquier costo o gasto razonable y debidamente documentado, incluyendo costos y gastos de asesores legales externos en que incurra el Acreditante, en relación con la preparación y celebración de este Convenio. Los costos y gastos serán pagados con recursos ajenos al financiamiento, es decir, con recursos propios del Estado.

SÉPTIMA. Impuestos.

- (i) **Impuestos.** Salvo los casos que en su caso se encuentren expresamente regulados y acordados en el presente Convenio respecto a la materia, el pago de los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables.

OCTAVA. Acuerdo Total.

- (i) Las Partes reconocen que el presente Convenio forma parte integral del Contrato de Crédito. Asimismo, las Partes acuerdan que ambos documentos constituyen el acuerdo total entre las Partes sobre la materia del mismo, dejando sin efecto cualquier acuerdo y entendimiento previo, oral y escrito entre las mismas.

NOVENA. Ausencia de Novación.

- (i) Salvo por las modificaciones establecidas en el presente Convenio, las Partes (i) reconocen expresamente que las disposiciones del presente Convenio no constituyen una novación del Contrato de Crédito; y (ii) ratifican en este acto todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Contrato de Crédito y reconocen la validez del mismo en todo lo que no contravenga las modificaciones hechas en el presente Convenio.

DÉCIMA. Integridad y División.

- (i) **Integridad y División.** Si cualquier disposición del presente Convenio es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

DÉCIMA PRIMERA. Encabezados.

- (i) **Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.

DÉCIMA SEGUNDA. Ley aplicable y jurisdicción.

- (i) **Legislación y Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. Ejemplares.

- (i) **Ejemplares.** Este Convenio será firmado en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Anexos.

- (i) **Anexos.** Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Convenio y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

Anexos	
Anexo A	Contrato de Crédito Primer Convenio Modificatorio Adendum al Primer Convenio Modificatorio Segundo Convenio Modificatorio

"EL ESTADO"


El Estado Libre y Soberano de Baja California
Representado por:


Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda

"EL BANCO"

Banco Multiva S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva
Representado por:


Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Representante Legal


Alfredo Uresti Tamez
Representante Legal

Esta hoja de firmas forma parte del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre Banco Multiva, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Estado de Baja California, el 10 de agosto de 2023.